

RESOLUCIÓN N° 2001 /2019

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 14 JUN. 2019

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 31187, de fecha 07 de junio de 2019; informe del Departamento de Inspección de fecha 12 de junio de 2019; Certificado de Recepción Parcial N° 169 de fecha 13 de septiembre de 1985, emitida por el Departamento de Obras, Sección Inspección de Municipalidad de Conchalí; estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril de 2019, que Designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo de 2019, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 30 de septiembre de 2019, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV. ARZOBISPO VALDIVIESO N° 0557 (EX 0557 B)  
NOMBRE : VIVIANA YAÑEZ DÍAZ  
RUT : 14.151.718-K  
GIRO : PELUQUERÍA  
ROL S.I.I. : 2782-22  
UNIDAD VECINAL : 26 A

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para VIVIANA YAÑEZ DÍAZ, Rut 14.151.718-K, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/KMM/sma  
13/06/2019



MOISÉS ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR(S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1568030